En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingode Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No.785, que designa con el nombre de Librado Medina la carretera que parte de la ciudad de Nebia hacia la Zona de Panzo.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 785

CONSIDERANDO: Que es deber de las nuevas generaciones, muy especialmente los de la demarcación de la Provincia de Bahoruco, recordar y honrar carreteras con nombres de Munícipes que durante su vida dejaron una estela de bondades y de hombría ante el trabajo dignificador;

CONSIDERANDO: Que el señor LIBRADO MEDINA, fué un hombre de grandes virtudes y de grandes méritos en su Lar Nativa;

CONSIDERANDO: Que el señor LIBRADO MEDINA, fué de los pioneros del desarrollo agrícola de la Región de Panzo, fomentando grandes plantaciones de cafeto;

CONSIDERANDO: Que es un deber de gratitud y justicia ponerle su nombre a la carretera que en esa zona agrícola penetra;

VISTA la Ley No.49, de fecha 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre Asignación de Nombres a Divisiones Políticas, Edificios, Obras, Vías y Servicios Públicos.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

Art. 1.–Se designa con el nombre de LIBRADO MEDINA la carretera que parte de la ciudad de Neyba hacia la Zona de Panzo.

Art. 2.–La Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, queda encargada de la ejecución de la presente Ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de abril del año mil novecienos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Dulce María González de Pons,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o. de la Indpendencia y 115o. de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Ana Salime Tillán,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No.786, que aprueba la Resolución No.73—77, del Ayuntamiento del Distrito Nacional, que designa con el nombre de Fernando A. Soto una calle de la Urbanización Marién.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 786

VISTA la Resolución No.73/77, de fecha 7 del mes de diciembre del año 1977, en virtud de la cual el Ayuntamiento del Distrito Nacional propone designar con el nombre de "Fernándo A. Soto", la principal calle de la Urbanización "Marién", localizada al nivel del kilómetro ocho (8) de la Avenia Independencia, de ésta ciudad.